



Serie B
01327937

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMI-

NADA " LINEAS AEREAS NACIONALES

ECUADOR S.A. " (LAN - ECUADOR). -----

..... En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a once de AGOSTO de mil novecientos sesenta i seis , ante mí , doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado , Notario de este Cantón i testigos infrascriptos , comparecen : los señores Ingeniero don León Febres Cordero , don Ramón de Ycaze Cucalón , don Gustavo Negrete Ugalde , don Octavio Hernández Muñoz i don José Rendón Moreira ; todos los comparecientes ^{ecuatorianos} por sus propios derechos , mayores de edad , de estado civil casados , domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria . Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, que a celebrarle proceden con entera libertad ; doy fe de conocerles i para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta del tenor siguiente : " SEÑOR NOTARIO PUBLICO :- Sírvase autorizar en su Protocolo una escritura pública por la cual conste que los suscritos en calidad de fundadores i suscriptores establecen una compañía anónima, de acuerdo con el contrato de sociedad que se especifica en las cláusulas que van a continuación ; C A P I T U L O
P R I M E R O : - DEL NOMBRE, DOMICILIO , CAPITAL , DURACION I OBJETO DE LA COMPANIA .- ARTICULO PRIMERO .- NOMBRE .- La Compañía Anónima que se establece mediante esta escritura se denominará " LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S. A.

1 (LAN - ECUADOR) .- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .- La

2 Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
3 República del Ecuador, pero por resolución de su Directo-
4 rio podrá establecer agencias i sucursales en cualquier
5 otro lugar de este país o del extranjero .- ARTICULO TER-

6 CERO : - CAPITAL . - La Compañía se funda con un capital de
7 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones al
8 portador, de un valor nominal de mil sucres cada una .-

9 Dichas acciones estarán numeradas del uno al dos mil i
10 constarán en títulos, igualmente denumeración sucesiva has-
11 ta de cien acciones cada título .Las acciones al portador
12 pueden ser convertidas en nominativas, i éstas nuevamen-
13 te en acciones al portador i así sucesivamente de acuerdo
14 con la Ley .- El capital podrá ser modificado, aumentán-
15 dolo o disminuyéndolo cuando lo resuelva la Junta General
16 de Accionistas .- ARTICULO CUARTO : - PLAZO .- La Compañía

17 se constituye i durará por el plazo de cincuenta años,
18 contados desde hoy . Ese plazo podrá ser ampliado o res-
19 tringido, de acuerdo con la Ley, mediante resolución adop-
20 tada por la Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUIN-

21 TO : - OBJETO . - La Compañía tiene por objeto dedicarse a
22 toda clase de actividades que conciernan a la fumigación
23 aérea de productos agrícolas, en cualquier parte del terri-
24 torio nacional, así como al transporte del personal que
25 se dedica a esa labor, hasta la zona de fumigación, espe-
26 cialmente a las zonas bananeras . Además podrá dedicarse
27 a toda clase de operaciones civiles i mercantiles, hacien-
28 do negocios de importación, agencia, representación, co-



Serie B
01327939

1 misión , consignación , exportación , suscripción i compra
2 de acciones de otras compañías anónimas , adquisición i
3 venta de bienes muebles , raíces i de cualquiera otra cla-
4 se, darlos i recibirlos en arrendamiento, otorgar i recibir
5 garantías prenderas ó hipotecarias ; comprar o arrender es-
6 tranevas, establecer sucursales fuera del país , asociarse
7 con empresas productoras de banano del exterior con pro-
8 pósito de ejercer acción fitosanitaria de plantaciones
9 extranjeras i en general ejecutar cualquier acto que no esté
10 prohibido por las leyes i que pueda ser efectuado por una
11 compañía de la índole de la que se constituye mediante
12 este contrato . ARTICULO SEXTO : - TITULOS DE ACCION : -
13 Los títulos de acción serán firmados por el Presidente
14 i el Gerente General de la Compañía , i extendidos en
15 forma que determina la ley . En caso de pérdida o des-
16 trucción de un título de acciones, los propietarios de
17 ellos podrán obtener de la Compañía que les expida nuevo
18 título . Al efecto, se dirigirá el Presidente de la Compa-
19 ñía mediante solicitud escrita que será sometida a conoci-
20 miento del Directorio , el cual fijará el trámite que se
21 ha de seguir para la expedición del nuevo título . ARTICU-
22 LO SEPTIMO : - TRASPASO DE ACCIONES . - Cuando un accio-
23 nista desea transferir la propiedad de sus acciones a
24 otra persona mediante acto entre vivos , podrá hacerlo sin
25 limitación ; pero si desea tiene libertad para ofrecerlas a
26 sus consocios, por escrito dirigido al Presidente de la
27 Compañía , indicando las bases i condiciones en que desea
28 efectuar la transferencia , con el objeto de preferir en

1 la adquisición a los consocios . Si ninguno de los demás
2 accionistas quiere adquirir las acciones ofrecidas en las
3 condiciones que indica el oferente o si el oferente cam
4 biare su decisión , éste podrá transferirlas a personas
5 extrañas a la Compañía . Se entenderá que ningún accionista
6 quiere hacer la adquisición , si transcurren treinta días
7 desde que el accionista que quiere vender la acción ha
8 entregado su comunicación al Presidente de la Compañía i
9 no ha recibido respuesta . - C A P I T U L O S E G U N D O .
10 ORGANISMOS I FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO OC-
11 TAVO .- ENUMERACION .- Para la organización , marcha ,
12 vigilancia i administración de la Compañía , ésta conta-
13 rá con los organismos i funcionarios siguientes . U N O .
14 La Junta General de Accionistas . D O S . - El Directo-
15 rio de la Compañía . T R E S .- El Presidente i el Vice -
16 Presidente . C U A T R O . - El Gerente General ; C I N -
17 C O .- Los Gerentes i Sub- Gerentes ; S E I S . - Los Co-
18 misarios .- A .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .
19 ARTICULO NOVENO : - COMPOSICION I ATRIBUCIONES . - La Jun-
20 ta General de Accionistas estará formada por todos los
21 socios de la Compañía , i es la autoridad máxima de la mis-
22 ma .- ARTICULO DECIMO :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .
23 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a)
24 Elegir Presidente , Vice-Presidente , Directores , Gerente
25 General , Gerentes , Sub-Gerentes i Comisarios de la Compañía i llenar las vacantes dejadas por éstos , en cualquier
26 momento b) Conocer de los balances i cuentas de la Compañía , por lo menos anualmente , así como de los informes del



Serie B
01327941

1 Presidente , el Directorio , los Gerentes i Comisarios i re-
2 solver acerca de tales documentos ,del reparto de utili-
3 dades i formeción de reserva ; c) Reformer é interpretar
4 los Estatutos i aumentar o disminuir el capital social i
5 hacer llamamientos para el pago de éste ; d) Acorder la
6 disolución i liquidación de la Compañia i nombrar liqui-
7 dadores ; e) Decidir respecto de la venta , permuta , hi-
8 poteca , o anticreais de los inmuebles que pertenezcan a
9 la Compañia ; f)ratificar cualquier gestión judicial o
10 extrajudicial de personas que hubieren actuado por la Com+
11 pañia, sin tener facultad para ello ; g) Conocer i de-
12 cidir cualquier asunto que se suscite en la marcha de
13 la Compañia i que no esté previsto en estos Estatutos ,
14 o cuya resolución no se halle atribuida por la Ley o por
15 los Estatutos , a otra entidad o funcionario de la misma.
16 Estas facultades podrán ser ejercidas en las Juntas Ge-
17 nerales ordinarias o extraordinarias . Las primeras se efec-
18 tuerán , en el primer trimestre del año i las segundas ,
19 cuando las convoque el Directorio , el Presidente o el Ge-
20 rante General . ARTICULO UNDECIMO :- QUORUM .- Para que la
21 Junta General de Accionistas se constituya en sesión , es
22 necesario que estén presente en ella , accionistas que
23 representen más de la mitad del capital social , o menos
24 que la Ley o estos Estatutos exijan , para determinados ca-
25 sos, la asistencia de accionistas en mayor número . En las
26 Juntas Generales se votará por acciones , de manera que
27 cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea,
28 pmas cada acción dará derecho a un voto en proporción al

capital pagado . Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que exceda de la mitad de los que representan los accionistas presentes , a menos que la Ley o estos Estatutos exijan mayoría . Los accionistas podrán ser representados en las sesiones de Junta General , de acuerdo con las prescripciones legales. - ARTICULO DUODE-

CIMO .- CONVOCATORIA . - La Junta General de Accionistas será convocada a sesión , por la prensa , del domicilio de la compañía , mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar , con la anticipación que fije la Ley ; i si ésta no lo fijare , con tres días de anticipación por lo menos . En las convocatorias se expresará siempre el objeto de la reunión . Cuando estuvieren presente todos los accionistas , i la Ley lo permita , podrán constituirse en sesión i tratar cualquier asunto , si así lo decidieren por unanimidad . Si a la primera convocatoria no se obtuviere el quorum requerido , se podrá hacer segunda convocatoria , con la anticipación legal necesaria , i entonces podrá constituirse la Junta , con el número de accionistas concurrentes , advirtiéndolo así en la convocatoria , a menos que la Ley o estos Estatutos , exijan otra mayoría . Los accionistas para poder concurrir a las sesiones, deberán presentar sus acciones ante el Gerente , con la anticipación que determina la Ley , a fin de justificar su calidad de accionista .- ARTICULO DECIMO TER-

CERO : - PRESIDENTE I SECRETARIO .- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía i tendrán como Secretario al Gerente de ella . A falta del Pre-



Serie B
01327943

1 sidente lo sustituirá el Vice- Presidente i si falta és-
2 te también , el accionista que la Junta elija en ese mis-
3 mo acto ; e falta del Gerente , actuará como Secretario
4 la persona que en ese momento designe la misma Junta .-

5 ARTICULO DECIMO CUARTO : - Los Actas de la Junta General
6 deberán quedar aprobadas en la misma sesión , i firmadas
7 por quienes actuarán como Presidente i Secretario . B . -

8 DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-
9 NOMBRAMIENTO , INTEGRACION I ATRIBUCIONES .- El Directo-
10 rio de la Compañia será nombrado anualmente, por la Junta
11 General de Accionistas . Estará integrada por el Presi-
12 dente de la Compañia , que lo presidirá , dos Directores ele-
13 gidos por la Junta General de Accionistas , i el Gerente de
14 la Compañia , que no tendrá voto i actuará como Secreta-
15 rio. El Presidente , e caso de falta , será subrogado por
16 el Vice- Presidente . Para subrogar a los Directores , la
17 misma Junta General nombrará , cada año , dos Directores
18 Suplentes , quienes serán llamados a la subrogación según
19 el orden de sus nombramientos . Si faltare el Gerente ac-
20 tuará como Secretario ad- hoc , la persona que designe
21 en esa misma reunión , el Directorio . Son atribuciones del
22 Directorio : a) Vigilar la marcha de la Compañia ; b) Re-
23 solver acerca de la existencia de Gerentes i Sub- Geren-
24 tes i determinar su número i atribuciones , i elegir anual-
25 mente las personas que deben ocupar tales cargos . c) -
26 Formular el Presupuesto de la Compañia ; d) Convocar a
27 Juntas Generales ; e) Conceder licencia al Gerente Ge-
28 neral ; f) Informar anualmente a la Junta General , acerca

de la marcha de la Compañía ; g) Autorizar cualquier ac-
to o contrato que no sean de administración ordinaria
de la Compañía i que no compete decidirlo a la Junta Gene-

ral de Accionistas . CONVOCATORIA I
ARTICULO DECIMO SEXTO : -/ACTAS .-

Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Pre-
sidente o el Gerente de la Compañía , mediante citación
personal i escrita hecha a sus miembros . De las sesio-
nes de Directorio , se dejará constancia en una acta, que
será redactada i aprobada en la misma reunión i firmada

por el Presidente i Secretario .- C . DEL PRESIDENTE I

VICE-PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

NOMBRAMIENTO I DURACION . - El Presidente de la Compañía
será elegido anualmente por la Junta General de Accionistas
i durará un año en su cargo . Será subrogado por el Vice-
Presidente , i para ser elegido no se necesita que sea ac-

cionista de la Compañía . ARTICULO DECIMO OCTAVO : - ATRI-

BUCCIONES .- Son atribuciones del Presidente : a) Vigilar

la marcha de la Compañía , i el desempeño de sus funciones

o empleados e informar sobre ellos a la Junta General de

Accionistas ; b) Convocar para sesión a la Junta General

i el Directorio presidir las sesiones de ambas entida-

des , i firmar las actas de ellas ; c) Firmar en unión

del Gerente , los títulos de las acciones ; d) Separar

del ejercicio de sus funciones al Gerente General o a cual-

quier otro funcionario , cuando lo creyere indispensable

para los intereses de la Compañía , con cargo de dar cuen-

ta inmediata a la Junta General de Accionistas ; e imponer-

les multas, cuando juzgue que no cumplen sus deberes ; -



Serie B
01327946

2 006

1 e) Impugnar antes de su ejecución , cualquier acto de
2 dando cuenta a la Junta General, i ~~nombrar~~ ~~opoderados~~ de la Compañía
3 la Compañía , /cuando la marcha de ésta lo requiera, en el
4 número que estime necesario , señalándole sus atribuciones,
5 que no sean de las reservadas a la Junta General o al Di-
6 rectorio ; f) Ejercer las demás atribuciones que le con-
7 ceden la Ley o estos Estatutos o le otorgue la Junta Gene-
8 ral de Accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO : - SUBROGACION.
9 En cualquier caso de falta , el Presidente será subro-
10 gado por el Vice- Presidente de la Compañía que lo nom-
11 brará anualmente la Junta General de Accionistas i si
12 éste no pudiere ejercer la subrogación, por el Directorio
13 Principal que designe al Directorio . Si los Directores
14 Principales estuvieren también impedidos , ejercerá la su-
15 brogación uno de los Directores Suplentes que el mismo
16 Directorio designe . El Subrogante mientras esté desempe-
17 ñando el cargo tendrá las mismas atribuciones que el su-
18 brogante . El Vice- Presidente i los Directores pueden
19 ser o no accionistas de la Compañía .- D . - DEL GERENTE
20 GENERAL .- ARTICULO VICESIMO : - NOMBRAMIENTO I ATRIBUCIO-
21 NES .- Será designado , anualmente , por la Junta General,
22 pudiendo ser o no accionistas de la Compañía , Tendrá las
23 atribuciones siguientes : a) Ejercer la administración
24 ordinaria de la Compañía de acuerdo con la Ley , estos
25 Estatutos i las resoluciones de la Junta General i del Di-
26 rectorio ; b) Dar cuenta al Presidente de la Compañía ,
27 a la Junta General i al Directorio, de la marcha de los ne-
28 gocios sociales; c) Cuidar de que todos los funcionarios i
empleados de la Compañía, cumplan sus deberes , vigilar la

1 contabilidad i correspondencia de la sociedad ; i d) -
2 Ejercer las demás atribuciones que le corresponden , de
3 acuerdo con la Ley , con estos Estatutos i con las reso-
4 luciones de la Junta general i el Directorio . ARTICULO
5 VIGESIMO PRIMERO : - SUBROGACION .- El Gerente General se-
6 rá subrogado por el Presidente de la Compañia ; pero si
7 éste no pudiere o no desee hacer esa subrogación , la
8 ejercerán los Gerentes , si los hubiere según el orden de
9 sus nombramientos siempre que el Presidente de la Compañia,
10 no hubiere designado ptra persona para que ejerza tal
11 subrogación .- E .- DE LOS GERENTES I SUB- GERENTES .-
12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : - SU EXISTENCIA I ATRIBUCIONES .-
13 Habrán Gerentes o Sub- Gerentes , cuando el Directorio
14 así lo resuelva i en el número que éste decida . Los Ge-
15 rentes i Sub- Gerentes tendrán las atribuciones que les
16 as ignen la Junta General o el Directorio , i principal-
17 mente , deberán colaborar con el Gerente General , para
18 la buena administración de la Compañia , Durarán en sus fun-
19 ciones el tiempo que se les fija al elegirlos, teniendo
20 presentes los mandatos de la Ley . - E .- DE LOS COMISARIOS
21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : - NOMBRAMIENTO I ATRIBUCIONES.
22 La Junta General de Accionistas designará anualmente dos
23 Comisarios , socios o no , a quienes corresponderá vigilar
24 la contabilidad de las operaciones i marcha de la compa-
25 ñia ; ejercer las atribuciones que les confiere la Ley
26 i estos Estatutos ; examinar las cuentas i balances e in-
27 formar sobre ellos a la Junta General , por lo menos anual-
28 mente ; i cumplir los encargos que , al respecto les dé la



Serie B
01327947

1 Junta General o el Directorio. El Directorio les fija-
2 rá su retribución. ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- COMISARIOS
3 SUPLENTEs .- La misma Junta General, nombrará uno o dos
4 Comisarios Suplentes con el objeto de que reemplacen Prin-
5 cipales, en los casos de falta, ausencia o impedimento.
6 ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- CITACION A SESIONES .- Los
7 Comisarios deberán ser citados oportunamente, para que
8 asistan a las sesiones de Junta General de Accionistas .-
9 C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA REPRESENTACION LEGAL
10 DE LA COMPANIA .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- QUIENES LA
11 EJERCEN .- La representación legal de la Compañía, en todos
12 sus asuntos judiciales o extrajudiciales, será ejercida en
13 esta forma : a) Por el Presidente de la Compañía ; o b)
14 Por el Gerente General, conjuntamente con el Vice -
15 Presidente con un Gerente, o con un Subgerente o con
16 un apoderado. Cuando el Presidente de la Compañía esté
17 subrogando al Gerente la firma de aquel, será suficiente
18 para obligar a la Compañía. El Presidente de la Compañía
19 a su juicio, podrá autorizar por escrito al Vice- Presiden-
20 te, el Gerente General o a un apoderado, para que, por
21 sí solos, puedan obrar por la Compañía, comprometiéndola
22 con su sola firma, en los actos que indique en la au-
23 torización, incluyendo la compra de bienes raíces. C A -
24 P I T U L O C U A R T O :- DISPOSICIONES GENERALES. AR-
25 TICULO VIGESIMO SEPTIMO :- ASUNTOS NO PREVISTOS. Cual-
26 quier asunto que no estuvieren contemplado en estos Este-
27 tutos i para cuya decisión no haya establecido la Ley
28 la manera de resolverlo, con el procedimiento que ella -

escogiere , dentro de la Ley . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :

PRORROGA DE FUNCIONES .- Todo funcionario o empleado que
hubiere sido nombrado por un periodo fijo , deberá ser
reelegido o reemplazado , al finalizar aquel ; pero si por
cualquier motivo , no le hubiere sido , continuará en el
desempeño de su cargo , por breve término , hasta ser
legalmente reemplazado , Se exceptúa el caso de remoción ,
en que el removido cesará inmediatamente en sus fun-
ciones. Las designaciones hechas cuando esté comenzado
un periodo se entenderá que son efectuadas por el tiempo
que falta para que se cumpla tal periodo . Cualquier fun-
cionario para cuya duración en el cargo no se hubiere fi-
jado término , se entenderá que es elegido por un año .

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : - MAYORIA DE VOTOS PARA CA-

SOS ESPECIALES .- Toda decisión de Junta General o de
Directorio requerirá un número de votos que exceda de la
mitad de los votos de los presentes ; pero cuando se
trate de reforma de Estatutos , o de liquidación de la
Compañía antes de fenecer el plazo acordado para su dura-
ción , se necesitará que la votación que contenga la reso-
lución sea, por lo menos equivalente al setenta por ciento
del capital social i cuando se trate de sesiones celebra-
das en virtud de segunda convocatoria , se requerirá la
mayoría que exija la Ley vigente.- C A P I T U L O Q U I N-

T O : - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . ARTICULO TRIGESIMO . -

AUTORIZACIONES .- Cualquiera de los constituyentes de esta
Compañía, que otorgan la escritura pública , queda autoriza-
do , con los más amplios derechos i facultades , para que



Serie B
01327949

1 proceda a solicitar i llevar a cabo las diligencias judicia-
2 les i extrajudiciales que sean necesarias , a fin de que la
3 Compañia sea legalmente constituida .- En consecuencia, po-
4 drá obtener la aprobación , fijación , publicación , anota-
5 ción i registro de esta escritura , i de la providencia que
6 la aprueba i la expedición de la Matrícula respectiva . Podrá
7 también convocar la primera Junta General de Accionistas ,
8 que apruebe la suscripción i pago del capital i cualquiera
9 otra Junta General , hasta que sean nombrados los funciona-
10 rios de la Compañia ; i en una palabra , podrá realizar cuanto
11 sea necesario a fin de que la Compañia quede debidamente
12 constituida .- Sirvase agregar las cláusulas de estilo ,
13 la Lista de Suscriptores de Acciones , los comprobantes que
14 indiquen que ha sido pagado el ciento por ciento del capital
15 suscrito . Puede usted, señor Notario , obtener también to-
16 dos los registros de esta escritura en la Oficina del se-
17 ñor Registrador de la Propiedad .- Es copia de la minuta.
18 Los certificados que acreditan que los fundadores i suscrip-
19 tores de la Compañia Andónima materia de esta escritura no
20 adeudan impuesto a la renta, copiados son del tenor siguiente
21 .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-
22 Certifico : Que revisados los archivos de esta Jefatura , se
23 ha podido establecer que el señor Ingeniero León Febres Cer-
24 dero, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura
25 de Recaudación hasta la presente fecha .- Guayaquil , vein-
26 te i uno de Junio de mil novecientos sesenta i seis .- Víc-
27 tor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. -
28 Hay un sello.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

1 GUAYAS .- Ce tifica : Que revisados los Archivos de esta Jefa-

2 tura ,se ha podido establecer que el señor Octavio Hernán-

3 des Muñoz , no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefa-

4 tura de Recaudación hasta la presente fecha .- Guayaquil,

5 veinte i uno de Junio de mil novecientos sesenta i seis .-

6 Víctor E.Echeverría H . Jefe de Recaudaciones del Gua-

7 yas.- Hay un sello.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

8 DEL GUAYAS, Certifica : Que revisados los archivos de esta

9 Jefatura, se ha podido establecer que el señor Gustavo Ne-

10 grate Ugaldes , no es deudor de impuestos fiscales en esta

11 Jefatura de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil,

12 veinte i uno de Junio de mil novecientos sesenta i seis .

13 Víctor E. Echeverría H . Jefe de Recaudaciones del Guayas.

14 Hay un sello. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-

15 YAS .- Certifica : Que revisados los archivos de esta Jefa-

16 tura se ha podido establecer que el señor José Ramón Mo-

17 reire, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura

18 de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, veinte i

19 uno de junio de mil novecientos sesenta i seis . Víctor E.

20 Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un se-

21 llo .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

22 Ce tifica : Que revisados los archivos de esta Jefatura ,

23 se ha podido establecer que el señor Ramón de Ycaza Lucalón,

24 no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de

25 Recaudación hasta la presente fecha .- Guayaquil , veinte

26 i uno de junio de mil novecientos sesenta i seis .- Víctor E.

27 Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un se-

28 llo .- Es copia de sus originales.- Quedan agregados a esta



Serie B
01327078

003

1 escritura los siguientes documentos : en una foja , la lista
2 de Suscriptores mencionada en la minuta ; en cinco fojas ,
3 los depósitos bancarios correspondientes al aporte en efec-
4 tivo de cada uno de los promotores i otorgantes por la Socie-
5 dad General , con fecha nueve de Agosto de mil novecientos
6 sesenta i seis ; i en tres fojas, los recibos de pago de los
7 impuestos de timbres i para los Colegios Nacionales Aguirre
8 Abad i Dolores Sucre . Los otorgantes ratifican la minuta in-
9 certa , que queda elevado a escritura pública para que surta
10 sus efectos legales . Leída por mí el Notario esta escritura,
11 en alta voz, de principio a fin a los otorgantes, en presen-
12 cia de los testigos de este domicilio , mayores de edad é
13 idóneos señores Luis Balde Intriago , Santiago Hernández
14 Benítez i Rubén Darío Sigcho Sánchez, a quienes doy fe de
15 conocerles, dichos otorgantes la aprueban i suscriben en uni-
16 dad de acto con los mismos testigos i conmigo . Day fe . -
17 firmado) .- León Febres Cordero.- Ramón de Ycaze .- G. Na-
18 grate .- B. Hernández . - José Rendón .- Luis Balde I .-
19 S. A. Hernández .- R. D. Sigcho S .- Juan de D. Morales A.
20 SOCIEDAD GENERAL . Dirección Cablegráfica : Socredito . -
21 Casilla " G " . Sección Bancaria Comercial .- (Afiliado al
22 Banco Central del Ecuador) . Telex número tres millones
23 quinientos treinta i un mil treinta i nueve . Socredit . -
24 Guayaquil .Ecuador , nueve de agosto de mil novecientos
25 sesenta i seis .- Certificamos que el señor Ingeniero León
26 Febres Cordero R. ha depositado la suma de cuatrocientos mil
27 sucrees , valor de sus acciones suscritas en Líneas Aéreas
28 Nacionales S. A. (Lan- Ecuador) .- p. Sociedad General .-

1 Sección Bancaria Comercial . Mario Vernaza R. Apoderado .

2 SOCIEDAD GENERAL.- Dirección Cablegráfica : " Sogcredito".-

3 Casilla " G " . Sección Bancaria Comercial (Afiliado al

4 Banco Central del Ecuador) . - Telex número tres millo-

5 nes quinientos treinta i un mil treinta i nueve Sogcredit.

6 .- Guayaquil, Ecuador , nueve de Agosto de mil novecientos

7 sesenta i seis .- Certificamos que el señor Ramón de Yca-

8 za Cucalón , ha depositado la suma de Cuatrocientos mil

9 sucres , valor de sus acciones suscritas en Líneas Aéreas

10 Nacionales S. A. (LAN- ECUADOR) . p. Sociedad Gen eral .-

11 Sección Bancaria . Comercial . Mario Vernaza R. Apoderado.

12 SOCIEDAD GENERAL . Dirección Cablegráfica " Sogcredito " .-

13 Casilla " G " .- Sección Bancaria Comercial (Afiliado al

14 Banco Central del Ecuador) . Telex número tres millones

15 quinientos treinta i un mil treinta i nueve Sogcredit. Guaya-

16 quil , Ecuador . - nueve de Agosto de mil novecientos se-sen-

17 ta i seis .- Certificamos que el señor Octavio Hernández Mu-

18 ñoz , ha depositado la suma de cuatrocientos mil sucres , va-

19 lor de sus acciones suscritas en Líneas Aéreas Naciona-

20 les S. A. (LAN- ECUADOR) .- p. Sociedad General. Sección

21 Bancaria Comercial .- Mario Vernaza R. Apoderado .- SOCIEDAD

22 GENERAL . Dirección Cablegráfica " Sogcredito " . Casilla " G".

23 Sección Bancaria Comercial (Afiliado al Banco Central del

24 Ecuador) . Telex número tres millones. quinientos treinta

25 i un mil treinta i nueve.- Guayaquil, Ecuador , nueve de

26 agosto de mil novecientos sesenta i seis .- Certificamos

27 que el señor Gustavo Negrete Ugalde , ha depositado la su-

28 ma de Cuatrocientos mil sucres , valor de sus acciones sus-



Serie B
01327080

010

1 critas en Líneas Aéreas Nacionales S. A. (LAN - ECUADOR) .
2 p. Sociedad General- Sección Bancaria Comercial . Mario
3 Vernaza R. Apoderado .- SOCIEDAD GENERAL . Dirección Cables-
4 gráfica : " Sogacredit " . Casilla . " S " Sección Bancaria
5 Comercial (Afiliado al Banco Central del Ecuador) . Te-
6 lex número tres millones quinientos treinta i un mil trein-
7 ta i nueve . Sogacredit . Guayaquil, Ecuador , nueve de agos-
8 to de mil novecientos sesenta i seis . Certificamos que el
9 señor José Rendón M. , ha depositado la suma de Cuatro-
10 cientos mil sucres, valor de sus acciones suscritas en Li-
11 neas Aéreas Nacionales (Lan- ECUADOR) p. Sociedad General
12 Sección Bancaria Comercial .- Mario Vernaza R. Apoderado .-
13 LISTA DE SUSCRIPTORES .- Señor Ingeniero don León Febres Cor-
14 dero . Cuatrocientas acciones. Señor Ramón de Ycaza Cucalón.
15 Cuatrocientas acciones. -Señor Gustavo Negrete Ugaldé . -
16 cuatrocientas acciones.- Señor Octavio Hernández Muñoz .-
17 Cuatrocientas acciones.- Señor José Rendón Moreira . - Cua-
18 trocientas acciones. Total de acciones suscritas . Dos mil
19 acciones.- Guayaquil, agosto de mil novecientos sesenta i
20 seis . León Febres Cordero.- Ramón de Ycaza.- G. Negrete . -
21 G. Hernández .- José Rendón . -Número uno R trescientos
22 ochanta i tres mil seiscientos cincuenta. Fecha : diez i seis/
23 Agosto . sesenta i seis .- MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura
24 Provincial de Recaudaciones de Guayas . Nombre : Juan de Dios
25 Morales . Notario Tacero . Por concepto de un contrato de
26 constitución de la Compañie Líneas Aéreas Nacionales que
27 otorga Ecuador S. A.(Lan- Ecuador) . Cuentas: Dos millo-
28 nes de sucres. Código : ciento un mil ciento treinta. Fiscales:

600

Ocho mil sucres. Total : Ocho mil sucres. Rosario Menoscal.

Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Número uno- E trescien-

tos ochenta i cuatro mil siete. Fecha : diez i siete/ ocho/

sesenta i seis. MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial

de Recaudaciones de Guayas . Nombre : Juan de Dios Morales

. Notario Tercero . Por concepto de un contrato de constitu-

ción de la Compañía Líneas Aéreas Nacionales que otorga

Ecuador S. A. (Lan- Ecuador) Cuantía : dos millones de su-

cres.- Código : ciento un mil ciento treinta. Fiscalía : Once

mil novecientos cincuenta i ocho sucres. Total : Once mil

novecientos cincuenta i ocho sucres . Rosario Menoscal . Je-

fe de Recaudaciones o Recibidor. Por cuatro mil sucres. COLE-

GIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " Colecturía. Recibi de Compañía

Andnima Líneas Aéreas Nacionales Ecuador , la suma de cuatro

mil sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios

"Aguirre Abad i " Dolores Sucre ". Dos por mil adicional a

las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de Dos

millones de sucres.- Guayaquil, Agosto diez i siete de mil no-

vecientos sesenta i seis. A. Rodriguez A.p. El Colector C.F.

Flores Lozada. Notaría Tercera. (Hay un sello). Enmendado

Ugalde- exportación - organismos- que- es- Dirección : FINAN-

ZAS. Entre líneas : CONVOCATORIA I . ecuatorianos.-dando cuen

ta a la Junta General, i nombrar apoderados de la Compañía.

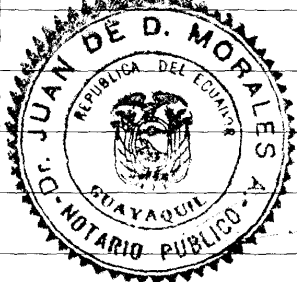
Se otorgó en-



C 011

Serie B
01269173

1 ta mí ; en fe de ello , confiero este T E R C E R O TESTIMONIO
2 sellado i firmado en Guayaquil el diez i siete de AGOSTO de
3 mil novecientos sesenta i seis .



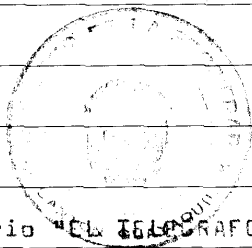
4
5
6
7
8
9 DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES A., Notario Público de este Can-
10 tón , Certifico : Que en cumplimiento de lo dispuesto en el
11 artículo treinta i dos del Código de Comercio, en esta fecha,
12 he puesto en conocimiento de los señores Juez Sexto Provincial
13 del Guayas i Registrador de la Propiedad de este Cantón , el
14 otorgamiento del instrumento público que antecede. Guayaquil
15 a diez i siete de agosto de mil novecientos sesenta i seis.



16
17
18
19
20
21 CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número cuatrocientos setenta
22 y seis del Subintendente de Compañías Anónimas, hoy he inscrito la escritura
23 pública de Constitución de la Compañía Anónima " LINEAS AEREAS NACIONALES -
24 ECUADOR S.A." (LAN - ECUADOR) y la susodicha Resolución en el Registro Mer-
25 cantil de fojas tres mil seiscientos cincuenta y siete a tres mil seiscientos
26 cincuenta y ocho número mil cuatrocientos quince del Registro Mercantil y -
27 anotada bajo el número nueve mil setecientos treinta y dos del Repertorio.-
28 Guayaquil, Agosto veintiseis de mil novecientos sesenta y seis.- El Registra-

1 dor de la Propiedad.- Enmendado: Compañías, inscrito: Vale.-

2
3
4
5 CERTIFICO: Que hoy se ha archivado una copia auténtica de la escritura públi-
6 ca que contiene la Constitución de la Compañía Anónima " LINEAS AEREAS NACIO-
7 NALES ECUADOR S.A." (LAN - ECUADOR) y de la Resolución número cuatrocientos
8 setenta y seis del Subintendente de Compañías Anónimas, con arreglo al artícu-
9 lo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, Reformado por el Decreto
10 Supremo número Setecientos sesenta y seis de ocho de Marzo de mil novecientos
11 sesenta y cinco.- Guayaquil, Agosto veintiseis de mil novecientos sesenta y
12 seis.- El Registrador de la Propiedad.-



13
14
15
16
17 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAMA" edición correspon-
18 diente al día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta
19 y seis (año ochenta y tres) número veintiocho mil quinientos-
20 cuarenta y ocho, se ha publicado el texto íntegro de la escri-
21 tura pública de constitución de la Compañía Anónima denomina-
22 da LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A. (LAN ECUADOR), al --
23 igual que la Resolución número cuatrocientos setenta y seis -
24 expedida por esta Subintendencia de Compañías Anónimas con fe-
25 cha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.-
26 La publicación contiene las verificaciones pertinentes.-Guaya-
27 quil, 30 de agosto de 1966.-

SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Dr. Rómulo Gallegos Vallejo
SECRETARIO